



NÚMERO DE REGISTRO: 58540-571-1-XII-21

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, DR. RAÚL JUAN CONTRERAS BUSTAMANTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL NOTARIO MTRO. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, ASISTIDO POR EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DEL NOTARIADO, EL MTRO. ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### DECLARACIONES

- I. DECLARA “LA UNAM”:
  - I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
  - I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
  - I.3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
  - I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Derecho, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Raúl Juan Contreras Bustamante.





- I.5. Que la Facultad de Derecho cuenta con 5 (cinco) divisiones, la primera es la División de Estudios Profesionales; la segunda, la División de Estudios de Posgrado; la tercera es la División de Educación Continua, la cuarta, es la División de Universidad Abierta y la quinta la División de Educación a Distancia.
- I.6. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

## II. DECLARA "EL COLEGIO":

- II.1. Que es una Asociación Civil constituida por escritura pública número 11,997 de fecha 11 de mayo de 1946, pasada ante la fe del Lic. Morelos García Álvarez, Notario N° 1 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Cuarta, libro tercero de Asociaciones Civiles, a fojas 423, bajo el número 157 de fecha 26 de enero de 1967.
- II.2. Que mediante escritura pública número 84,483 de fecha del 18 de febrero de 2019, ante la fe del Lic. Nicolás Maluf Maloff, notario 13 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio de personas morales número 13,493 se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados en donde se acordó el cambio de su denominación por la de Colegio de Notarios de la Ciudad de México.
- II.3. Que dentro de sus fines y objeto social se encuentra, entre otros, el de prestar la más amplia colaboración al poder público, como cuerpo consultor y estudiar y resolver las consultas que formule cualquier autoridad sobre asuntos relativos al ejercicio de sus funciones.
- II.4. Que su representante el Mtro. Ponciano López Juárez fue nombrado Presidente del Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., como lo acredita con la escritura pública número 87,296 de fecha 30 de enero de 2020 otorgada ante la fe del Lic. Nicolás Maluf Maloff, titular de la notaría número 13 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio de personas morales número 13,493, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato de comodato y para obligar a su representada en términos del mismo, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna limitadas.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CND-460511-TT6.





- II.6. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en el Número 63 de Río Tigres, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, México.
- II.7. Que su Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado es un órgano que pertenece a **“EL COLEGIO”**, y que tiene su fundamento en el artículo 260 fracción trigésima de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, que goza de autonomía propia, de su biblioteca, publicaciones, así como los convenios con el Archivo para hacer un fondo común para la investigación jurídica, en los términos de la misma ley.
- II.8. Que de conformidad con los artículos Segundo fracción Vigésima Novena, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo de los estatutos de **“EL COLEGIO”** y el Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado de la Ciudad de México, aprobado por sesión del Consejo el 1 de marzo de 2021, en sus artículos seis, siete, y el artículo transitorio tercero, es designado por el Consejo del Colegio como Vicepresidente del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado al Consejero Ángel Gilberto Adame López.

## II. DECLARAN **“LAS PARTES”**:

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- III.2. Que expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que **“LA UNAM”**, a través de la Facultad de Derecho, participe con **“EL COLEGIO”** por sí o a través de su Instituto, en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, especialmente en las áreas relacionadas con el derecho notarial.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, para el enriquecimiento del conocimiento de la ciencia jurídica.



## SEGUNDA.- ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades de colaboración, como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquéllas ligadas a los programas de posgrado.
- b) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios, ciclos de conferencias, coloquios, simposios, diplomados y actividades similares en áreas de interés para **“LAS PARTES”**.
- c) Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, y dar acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Realizar proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- e) Difundir publicaciones y eventos
- f) Promover la publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común.
- g) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** en el marco del presente Convenio.

## TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer las y representar las legalmente.

## CUARTA.- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente Convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la Cláusula Segunda, **“LA UNAM”** designa como responsable al Dr. Raúl Juan Contreras Bustamante, Director de la Facultad de Derecho; y **“EL COLEGIO”**, designa como responsable a su Presidente, el Notario Ponciano López Juárez.





#### QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

#### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

**“LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

#### OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este como son entre otros (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.



#### **NOVENA.- VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de marzo de 2024, pudiendo ser prorrogada mediante la celebración del Convenio de Prórroga respectivo entre “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación. ✓

En este caso “**LAS PARTES**”, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario. 6

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, las que se sujetarán en los que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad, y demás normativa aplicable. 7





### DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Leído el presente Convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2022.


POR “LA UNAM”

POR “EL COLEGIO”

  
DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS  
SECRETARIO GENERAL

  
MTRO. PONCIANO LÓPEZ  
JUÁREZ  
PRESIDENTE DEL COLEGIO  
Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DEL INSTITUTO

  
DR RAÚL JUAN CONTRERAS  
BUSTAMANTE  
DIRECTOR DE LA FACULTAD  
DE DERECHO

  
MTRO. ÁNGEL GILBERTO ADAME  
LÓPEZ  
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO DEL INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
JURÍDICAS DEL NOTARIADO